

3

propuesta suya y de sus Presidentes se formaron y expedieron por mis gloriosos predecesores, con aprobacion del mi Consejo, varias instrucciones y providencias dirigidas á encargarse estrechamente la mayor exactitud y arreglo, á evitar perjuicios, á simplificar los procesos de las residencias, á suprimir causas arbitrarias y formulas inútiles, estableciendo reglas ciertas para la sustanciacion y examen de las que fuese preciso formar, y á reducir el número de Audiencias, de Entregadores y de Subalternos. Nada de esto ha bastado á reformar los abusos, ni á reprimir los excesos, ántes por el contrario ha manifestado la experiencia la dificultad de organizar la jurisdiccion de los Entregadores, y de contener sus procedimientos en los límites justos á que les circunscriben las Leyes é Instrucciones, pues aunque se ha aplicado el remedio oportuno luego que se ha ido conociendo la causa de los abusos, su insuficiencia y la repeticion de los desordenes, indican naturalmente que el mal está en la raiz. Todas estas consideraciones las tuvo presente el Concejo de la Mesta en la Junta general que se celebró en la Villa de Leganes en el mes de Octubre de mil setecientos noventa y dos, y presidió el Marques de Roda, Decano del mi Consejo y Cámara, y con conocimiento de las dificultades que se advertian para llenar los deseos de la Comunidad, se autorizó una comision compuesta de quatro hermanos ganaderos, uno por cada Partido, á fin de que con asistencia del Fiscal del Concejo viesen el medio y modo de allanarlas, arreglando las Audiencias y sus dependientes, en términos que se lograse el fin de su creacion, evitando la ménos molestia posible á los Pueblos. En su cumplimiento reduxeron los Subalternos de cada una de las Audiencias á solo el Procurador, Fiscal y Escribano con la circunstancia de elexirse baxo las reglas que prescriben en lugar de la suerte con que hasta aquí se habian hecho, dexando el nombramiento de Ministros ó Alguaciles á cargo de los Entregadores que debe recaer en un vecino ganadero de los Pueblos donde se situen, y á los Escribanos el de los Oficiales Escribientes, porque únicamente sirven para ayudarles, formando al mismo tiempo la Instruccion que estimaron conveniente, dirigida á evitar la formacion de algunas causas, y la arbitrariedad, ambigüedad y confusion de otras, reduciendo las Audiencias de los Alcaldes mayores Entregadores de Mesta á el estado de precision

